



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 1182/2013
La Paz, 17 de mayo de 2013

VISTOS:

La Resolución Administrativa ANH Nº DJ 01088/2011 de fecha 26 de julio de 2011 y el Instructivo DESP 0023/2013 de fecha 16 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, tiene como finalidad regular los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y proyectos del Sector Público.

Que, el Artículo 2 de la Ley Nº 1178 establece el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como uno de los Sistemas destinados a la ejecución de las actividades programadas por las entidades públicas, cuya aplicación es obligatoria para todas aquellas instituciones que forman parte del Órgano Ejecutivo, consiguientemente es obligatorio para la actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, en el marco de lo señalado en el Artículo 2 de la Ley Nº 1600 de 28 de octubre de 1994 del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE).

Que, mediante Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009 se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) en actual vigencia, mismas que fueron posteriormente modificadas con el fin de dotar a los procesos de contratación de mayor eficiencia y celeridad.

Que, el Decreto Supremo Nº 1497 de fecha 20 de febrero de 2013 tiene por objeto establecer los Convenios Marco y el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), así como introducir modificaciones al Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009.

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 274 de 9 de mayo de 2013, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector de las Normas de Gestión Pública, aprueba entre otros, los siguientes documentos:

- Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS);
- Manual de Operaciones del Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES);
- Modelos de Documento Base de Contratación en las Modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE y Licitación Pública – LP;
- Reglamento del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Que, mediante Comunicado MEFP/VPCF/DGNGP-DGSGIF Nº 005/2013 de fecha 14 de mayo, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dispone la entrada en vigencia del Decreto Supremo Nº 1497 de fecha 20 de febrero de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6 del referido Decreto Supremo Nº 0181, dispone que las NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley Nº 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.





Que, el Artículo 32 de las NB-SABS, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión; disponiendo que entre sus funciones principales se encuentran la designación o delegación mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan, la designación del Responsable o Comisión de Recepción en las modalidades ANPE o Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante y la suscripción de los contratos, pudiendo delegar esta última función mediante resolución expresa.

Que, los Artículos 33 y 34 de las NB-SABS, establecen las funciones y atribuciones del Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC y del Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA respectivamente.

Que, el Artículo 88 de las NB-SABS dispone que la suscripción del contrato deberá ser efectuada por la MAE o por quien hubiese sido delegado por ésta, de acuerdo con las normas de constitución y funcionamiento de cada entidad pública.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de la Contraloría General del Estado N° CGR/101/2008, de fecha 9 de mayo de 2008, aprueba el Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior (R/CE-09), en su octava versión.

Que el Artículo 20, inciso c) del señalado Reglamento, establece que la MAE de cada entidad debe designar mediante resolución expresa al Responsable del Proceso de Contratación – RPC.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7 de la ley 2341 del Procedimiento Administrativo, establece que las Autoridades podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos por causa justificada mediante Resolución expresa, motivada y publicada.

Que, el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 5747, de fecha 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor, como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de fecha 26 de julio de 2011 se designó a la Directora de Administración y Finanzas a.i., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable de los Procesos de Contratación Menor, Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) y como Responsable del Proceso de Contratación (RPC), delegándole asimismo determinadas funciones en el marco de la normativa aplicable.

Que, el Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en procura de dar mayor celeridad a los procesos de contratación, ha decidido delegar parte de sus competencias mediante la presente Resolución Administrativa.



POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de fecha 26 de julio de 2011.

SEGUNDO.- Designar a la Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado, como Responsable de los Procesos de Contratación Menor, en la cuantía de Bs1 a Bs50.000 y como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción de Empleo (RPA), en la cuantía de mayor a Bs50.000 a Bs1.000.000; con la correspondiente delegación de todas las funciones y atribuciones propias del RPA, previstas en el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

TERCERO.- Designar a la Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado, como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), en la cuantía de mayor a Bs1.000.000 en adelante; con la correspondiente delegación de todas las funciones y atribuciones propias del RPC, previstas en el Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

CUARTO.- Delegar a la Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado, en su calidad de RPA y RPC, la función de designación del Responsable o Comisión de Recepción, para todos los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Licitación Pública, Contratación por Excepción, Contratación Directa de Bienes y Servicios y Contratación por Desastres y/o Emergencias.

QUINTO.- Delegar a la Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado, la función de suscribir los Contratos y Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio, emergentes de los procesos de contratación en las siguientes modalidades y cuantías:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CUANTÍA
Contratación Menor	De Bs1 hasta Bs50.000,00
Apoyo Nacional a la Producción y Empleo	Mayor a Bs50.000,00 hasta Bs1.000.000,00
Licitación Pública	Mayor a Bs1.000.000,00 en adelante
Contratación por Excepción	Sin límite de monto
Contratación Directa de Bienes y Servicios	Sin límite de monto
Contratación por Desastres y/o Emergencias	Sin límite de monto

SEXTO.- Designar a la Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado, como Responsable de los Procesos de Contratación – RPC, en los alcances establecidos en el Reglamento de Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior (R/CE-09), aprobado mediante resolución N° CGR /101/2008 de 9 de mayo de 2008.

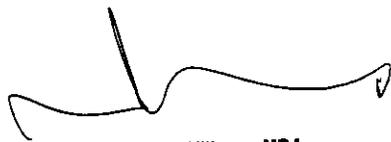


SÉPTIMO.- Delegar a la Lic. Velma Sahonero de Parrado en su calidad de Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, las atribuciones que se requieren para el fin señalado en el artículo anterior, principalmente la de suscripción de contratos y la designación de los integrantes de la Comisión de Recepción; y sea exclusivamente en los alcances de las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoria en Apoyo al Control Externo Posterior (R/CE-09).

OCTAVO.- Delegar a la Lic. Velma Sahonero de Parrado en su calidad de Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, las funciones de suscripción y resolución de Convenios, sin limitación alguna, a nombre y representación del Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

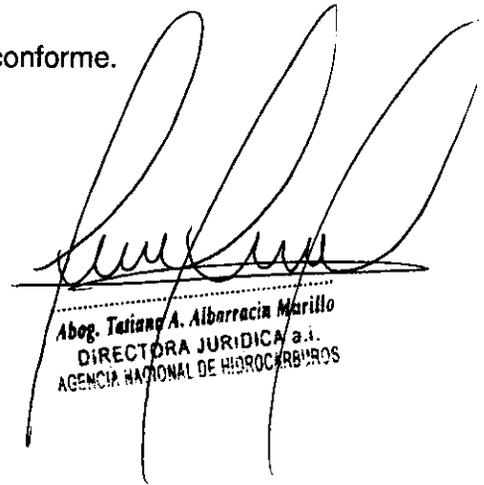
NOVENO.- La Autoridad delegada asume plena responsabilidad solidaria de todos los actos que realice así como lo de los contratos, Órdenes de compra u Órdenes de Servicio que suscriba, en la forma establecida por la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO.- Se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas, efectuar los trámites Administrativos que demande la presente delegación así como su publicación en un órgano de prensa de circulación Nacional, para efectos legales correspondientes.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme.



Abog. Tatiana A. Albarracín Marillo
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS